

## NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)  
JAIRO SALAZAR BARRIOS  
72.002.881  
CRA 46 N°59-39  
BARRANQUILLA-ATLANTICO

En virtud de que fue citado en debida forma para adelantar la diligencia de notificación personal, mediante comunicado enviado por medio de correo certificado con No. de guía ME964547995CO entregado el 13/03/2020

Teniendo en cuenta las disposiciones emanadas por la Presidencia de la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus contenidas en el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, "por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público", a través del cual el alcalde de Barranquilla JAIME PUMAREJO HEINS en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 49, 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y las resoluciones 380, 385 y 407 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir y contener el contagio del virus COVID 19 en las dependencias de la administración central del Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto 376 de 2020, "por el cual se toman medidas de distanciamiento social en las dependencias de la administración central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla", suspendiendo la atención al público presencial y las actuaciones administrativas que adelanten las diferentes secretarías, oficinas, gerencias e inspecciones de policía, a excepción de los procesos para garantizar, proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y los demás miembros de la familia en situaciones de violencia intrafamiliar a cargo de las Comisarías de Familia; los procesos de selección de contratistas y las funciones de la Secretaría de Salud Distrital.

En observancia del Decreto 739 de 2020, expedido por el Alcalde Distrital, el cual en el artículo 4 señala que "la atención al público se hará a través de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones", adoptando la notificación electrónica como mecanismo principal para comunicar las decisiones de la administración y notificar sus actos administrativos.

Y habida cuenta que el artículo 7° del precitado decreto señala que, en el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de manera electrónica; se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procedemos de conformidad con lo establecido a realizar la presente  
**NOTIFICACION POR AVISO.**

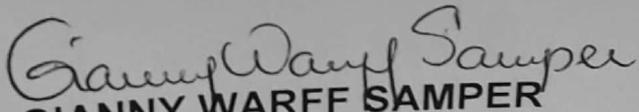
## NOTIFICACION POR AVISO

| No De Resolución | Fecha del Acto Adtivo. | Tipo de Acto Adtivo.   | Autoridad que lo Expide           |
|------------------|------------------------|--|-----------------------------------|
| 00149            | 18/01/2021             | "POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CESANTIAS PARCIAL PARA COMPRA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA MISMA" | SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION |

tra la presente resolución procede **EL RECURSO DE REPOSICIÓN.**

otificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso  
xa copia íntegra de la Resolución precitada

da en Barranquilla a los 26 días del mes de Enero del 2021

  
**GIANNY WARFF SAMPER**  
Jefe Oficina De Gestión Administrativa  
Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Héctor Gazabón - Fondo de Prestaciones  
Reviso: Andrés Llach-Contratista fondo de Prestaciones  
Reviso: Oscar Redondo - Coordinador Fondo



RESOLUCION No. 00149 DE 2021

“POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CESANTIAS PARCIAL PARA COMPRA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA MISMA”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA, En nombre y representación del Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 1075 de 2015, Decreto de Delegación 0208 de 2016 Y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a): **JAIRO ENRIQUE SALAZAR BARRIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72.002.881**, solicita el Reconocimiento y Pago de una **CESANTIAS PARCIAL PARA COMPRA**, radicada con el No. **BRQ2020ER009312** de fecha **06/03/2020**.

Que una vez realizado el estudio pertinente a la documentación aportada por la docente, se puede constatar que no allegó: Promesa de compraventa, debido a que la aportada el nombre del vendedor se encontraba errado.

Que en tal virtud, ésta Secretaría requirió a la (el) señor(a): **JAIRO ENRIQUE SALAZAR BARRIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72.002.881**, a través de comunicación enviada a su lugar de residencia a fin de que aportara la documentación faltante para continuar con el trámite en solicitud. Así mismo se constató que fue entregada como se evidencia según guía de envío N° ME964547995CO con fecha 13/03/2020, según certificación de entrega expedida por la Sociedad de Servicios Postales Nacionales 4-72 S.A en la dirección que el (la) señor (a) estableció al diligenciar la solicitud de cesantía Definitiva.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 consagra que cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que hasta la fecha, y después de haber transcurrido más de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de entrega de la carta en las oficinas de Gestión Administrativa Docente el educador no ha procedido de conformidad.

Que en consecuencia de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, la Ley 91 de 1989, la Ley 1955 de 2019, ésta Secretaría pudo constatar que no es posible continuar dándole trámite a la solicitud, por lo que se declarará su desistimiento.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese el desistimiento de la solicitud de una **CESANTIAS PARCIAL PARA COMPRA**, solicitada por el (la) Señor(a): **JAIRO ENRIQUE SALAZAR BARRIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72.002.881**, presentada ante la Secretaría Distrital de Educación bajo el radicado No. **BRQ2020ER009312** de fecha **06/03/2020**, y por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, declárese el correspondiente archivo de la solicitud de una **CESANTIAS PARCIAL PARA COMPRA** de él (la) Señor(a): **JAIRO ENRIQUE SALAZAR BARRIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72.002.881** presentada ante nuestra secretaria bajo el radicado No. **BRQ2020ER009312** de fecha **06/03/2020**. Y dado a que se hace imposible continuar con la actuación, sin perjuicio que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2021

BIBIANA RINCON LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Germán Quiroz –Técnico Operativo  
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador del Fondo.  
Revisó Ildegardo Peña – Profesional Universitario.  
Revisó: Gianni Warff Samper – Jefe de Gestión Administrativa Docente.



Entregando lo mejor de  
los colombianos



Prueba de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIT 900.062.917-9<br>Mito Res Mensajería Express//   |   |    |  |
| POSTEXPRESS 19<br>Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA<br>Orden de servicio: 14012272  | Fecha Pre-Admisión: 28/01/2021 15:58:23   | YG267125630CO  |  |
| Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO<br>Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.<br>Referencia: NOT3<br>Teléfono: 3005421525<br>Código Postal: 080003298<br>Ciudad: BARRANQUILLA<br>Depto: ATLANTICO<br>Código Operativo: 8888465 | NIT/C.C.T.: 890102018<br>Causal Devoluciones:<br><input type="checkbox"/> RE Rehusado<br><input type="checkbox"/> NE No existe<br><input type="checkbox"/> NS No reside<br><input type="checkbox"/> NR No reclamado<br><input type="checkbox"/> DE Desconocido<br><input type="checkbox"/> Dirección errada | <input type="checkbox"/> C1 Cerrado<br><input type="checkbox"/> N1 No contactado<br><input type="checkbox"/> FA Fallecido<br><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado<br><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor | 8888 525<br>PO. BARRANQUILLA 8888<br>NORTE 465 |
| Nombre/ Razón Social: JAIRO SALAZAR BARRIOS<br>Dirección: CRA 46 N°59-39<br>Tel:<br>Ciudad: BARRANQUILLA<br>Depto: ATLANTICO<br>Código Postal: 080002000<br>Código Operativo: 8888525   | Firma nombre y/o sello de quien recibe:<br>C.C. Tel: Hora: 9:10   |  |  |
| Peso Físico(grams): 200<br>Peso Volumétrico(grams): 0<br>Peso Facturado(grams): 200<br>Valor Declarado: \$0<br>Valor Flete: \$2.600<br>Costo de manejo: \$0<br>Valor Total: \$2.600   | Dice Contener: 3 FOLIOS<br>Observaciones del cliente: HGAZABON 1240<br>JEAN ALABMA  | Fecha de entrega: 28/01/2021<br>Distribuidor:<br>C.C.<br>Gestión de entrega:<br><input checked="" type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do   |  |
|   |   | FELIX E. BUELVAS LARA<br>C.C. 72.147.860<br>2021 ENE. 29   |  |

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co